Resolución Directoral Regional

N°228-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 05 de noviembre del 2026

VISTOS: El Formulario AEPP-003 con Proveído N° 02177-2026-GTAD-DIREPRO y el Formulario AEPP-005 con Proveído N° 02176-2026-GTAD-DIREPRO, ambos de fecha 24 de julio de 2026, presentados por **JOVER BLEYNER JIMENEZ TOLEDO** y **MILAGROS ELIZABETH TIMANA QUEREVALU;** y el Informe **N° 027-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA-CYGRO,** de la Dirección de Pesca y Acuicultura, y;

CONSIDERANDO:

1. Los artículos 4 y 32 de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977 (en adelante, la Ley), disponen, entre otros aspectos, que el Estado presta el apoyo necesario para el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales;

2. El artículo 44 de la Ley, modificado por el artículo único del Decreto Legislativo N° 1027, prevé que las concesiones, autorizaciones y permisos son derechos otorgados a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y en las condiciones que determina el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE (en lo sucesivo, el Reglamento de la Ley General de Pesca); correspondiendo al sector verificar que los derechos administrativos otorgados se ejerzan en estricta observancia a las especificaciones previstas en el propio título otorgado, así como de acuerdo con las condiciones y disposiciones legales emitidas, a fin de asegurar que estos sean utilizados conforme al interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente Ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia, declarando la caducidad del derecho otorgado en caso de incumplimiento;

3. Con Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, se adecúa la normativa referida a las actividades de extracción y procesamiento pesquero, en el marco del análisis de calidad regulatoria, modificándose, entre otros, el artículo 34 del Reglamento, prescribiendo, respecto al cambio de titularidad del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *34.1. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquiriente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado. Solo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente.*
>
> *34.2. El adquiriente solicita, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el cambio de titularidad del permiso de pesca ante la autoridad competente, adjuntando copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m3) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima, y copia simple del Certificado Compendioso de Dominio que acredite su derecho de*

propiedad o posesión respecto de la embarcación pesquera, emitido por el Registro Público correspondiente. La solicitud tiene carácter de declaración jurada.

34.3. Excepcionalmente, para el caso de las embarcaciones pesqueras artesanales, el armador presenta copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.

34.5. No procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso, según corresponda. (...)"

4. Por su parte, el numeral 121.1 del artículo 121 del Reglamento refiere que el permiso de pesca que se otorga para la operación de embarcaciones de bandera nacional debe contener el nombre del titular del permiso, el nombre, tipo y registro de matrícula de la embarcación, según sea el caso, o capacidad de bodega, modalidad operativa autorizada, límite autorizado de captura incidental, artes y/o aparejos cuyo empleo se autoriza, plazo de vigencia del permiso, monto de los derechos abonados y demás especificaciones que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, considere necesarias;

5. Mediante Formulario AEPP-003 con Proveído N° 02177-2026-GTAD-DIREPRO del 24 de julio de 2026, JOVER BLEYNER JIMENEZ TOLEDO, identificado con DNI N° 44031773, y MILAGROS ELIZABETH TIMANA QUEREVALU, identificada con DNI N° 46112919, solicitaron la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal de "TIO GOYITO" a "MIAN I", con matrícula CE-63170-CM; asimismo, mediante Formulario AEPP-005 con Proveído N° 02176-2026-GTAD-DIREPRO de la misma fecha solicitaron el cambio de titular del permiso de pesca para operar la citada embarcación, consignando como transferente a ERNESTO ERIC ALAYO PINEDO, identificado con DNI N° 32969411;

6. De la documentación obrante en el expediente se advierte, como antecedente de dominio, la Escritura Pública N° 0578 de compraventa de la embarcación pesquera "TIO GOYITO", con matrícula CE-63170-CM, mediante la cual JHONY MARCOS RIMAC ORELLANO transfirió dicha embarcación a favor de ERNESTO ERIC ALAYO PINEDO; asimismo, obra la escritura pública de compraventa de embarcación pesquera de fecha 29 de abril de 2026, mediante la cual ERNESTO ERIC ALAYO PINEDO transfiere a favor de MILAGROS ELIZABETH TIMANA QUEREVALU y JOVER BLEYNER JIMENEZ TOLEDO la citada embarcación. Finalmente, obra el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales expedido el 24 de julio de 2026, correspondiente a la embarcación "MIAN I", con matrícula CE-63170-CM, en el que figura JOVER BLEYNER JIMENEZ TOLEDO como propietario y, en el apartado de observaciones, MILAGROS ELIZABETH TIMANA QUEREVALU como propietaria;

7. Mediante Memorándum N° 064-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA del 31 de julio de 2026, la Dirección de Pesca y Acuicultura solicitó la verificación de obligaciones por sanciones de multa respecto de la E/P "MIAN I", con matrícula CE-63170-CM;

8. Mediante Oficio N° 1036-2026-GRA/GRDE/DIREPRO del 31 de julio de 2026, la Dirección Regional de la Producción solicitó a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico informar si la embarcación pesquera "MIAN I" y/o sus anteriores titulares registran procedimientos administrativos sancionadores en trámite en vía de apelación;

9. Con Memorándum N° 01271-2026-GRA/GRDE del 19 de agosto de 2026, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico comunicó que no existen procedimientos administrativos sancionadores en trámite o en vía de apelación (segunda instancia) relacionados con la embarcación materia de consulta;

10. Mediante Oficio N° 1035-2026-GRA/GRDE/DIREPRO del 31 de julio de 2026, esta Dirección Regional solicitó a la Procuraduría Pública Regional información sobre procesos judiciales vinculados a sanciones administrativas respecto de la E/P "MIAN I", con matrícula CE-63170-CM;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral Regional

11. Mediante Oficio N° 00497-2026-GRA/PPR del 07 de octubre de 2026, la Procuraduría Pública Regional informó que, revisados sus archivos físicos y digitales y la información remitida por la Corte Superior de Justicia del Santa, las embarcaciones comprendidas en el requerimiento, entre ellas la E/P "MIAN I", con matrícula CE-63170-CM, no cuentan con proceso alguno de acuerdo con el requerimiento formulado;

12. Respecto a los antecedentes del permiso de pesca, mediante Resolución Directoral Regional N° 136-2022-GRA-GRDE/DIREPRO se modificó el artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 186-2021-GRA-GRDE/DIREPRO y se otorgó a **JULIA LUCILA ALARCON YANAC** y **GREGORIO RIGOBERTO RIMAC ORELLANO** el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal **"TIO GOYITO"** (ex "YAMI Y KATA"), con matrícula **CE-63170-CM,** de **27.71 m³** de capacidad de bodega;

13. El Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales expedido el 24 de julio de 2026 corresponde a la embarcación pesquera **"MIAN I",** con matrícula **CE-63170-CM,** y consigna las siguientes características principales: 27.71 m³ de capacidad de bodega, 15.37 de arqueo bruto, 6.34 de arqueo neto, 11.20 m de eslora, 4.10 m de manga y 1.60 m de puntal;

14. En lo que respecta a la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, el TUPA del Gobierno Regional del Departamento de Áncash contempla el procedimiento estandarizado correspondiente, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, estableciendo como requisitos la solicitud con carácter de declaración jurada, la copia simple del certificado de matrícula emitido por la autoridad marítima y la copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o la indicación registral correspondiente;

15. Con relación al requisito referido a la solicitud con carácter de Declaración Jurada, se advierte que **JOVER BLEYNER JIMENEZ TOLEDO**, identificado con **DNI N° 44031773**, y **MILAGROS ELIZABETH TIMANA QUEREVALU,** identificada con **DNI N° 46112919**, presentaron el Formulario AEPP-005 con Proveído N° 02176-2026-GTAD-DIREPRO, solicitando el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal **"MIAN I",** con matrícula **CE-63170-CM;**

A) Asimismo, la citada solicitud ha sido presentada con carácter de declaración jurada, por lo que corresponde considerar la información consignada bajo el principio de presunción de veracidad, sin perjuicio de la fiscalización posterior que pudiera corresponder;

- En cuanto al requisito referido a la copia simple del certificado de matrícula emitido por la autoridad marítima, obra en el expediente el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales expedido el 24 de julio de 2026, correspondiente a la embarcación pesquera artesanal "MIAN I", con matrícula CE-63170-CM;

- El citado certificado consigna las siguientes características: 27.71 m³ de capacidad de bodega, 15.37 de arqueo bruto, 6.34 de arqueo neto, 11.20 m de eslora, 4.10 m de manga y 1.60 m de puntal; asimismo, consigna a **JOVER BLEYNER JIMENEZ TOLEDO** como propietario y, en el apartado de observaciones, a **MILAGROS ELIZABETH TIMANA QUEREVALU** como propietaria;

B) Las características técnicas consignadas en el Certificado de Matrícula corresponden a la embarcación pesquera artesanal **"MIAN I",** con matrícula **CE-63170-CM,** materia de los procedimientos solicitados;

- Asimismo, el Certificado de Matrícula fue expedido por la Autoridad Marítima Nacional el 24 de julio de 2026, por motivo de actualización de datos por cambio de dominio, nombre, color y motor;

- Respecto al requisito sobre el documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera, de la documentación obrante en el expediente se advierte la Escritura Pública N° 0578, mediante la cual **JHONY MARCOS RIMAC ORELLANO** transfirió la embarcación pesquera **"TIO GOYITO",** con matrícula **CE-63170-CM,** a **ERNESTO ERIC ALAYO PINEDO;** y la escritura pública de compraventa de fecha 29 de abril de 2026, mediante la cual **ERNESTO ERIC ALAYO PINEDO** transfirió la citada embarcación a favor de **MILAGROS ELIZABETH TIMANA QUEREVALU** y **JOVER BLEYNER JIMENEZ TOLEDO;**

- Asimismo, el Certificado de Matrícula fue expedido por la Autoridad Marítima Nacional el 24 de julio de 2026, por motivo de actualización de datos por cambio de dominio, nombre, color y motor;

- En cuanto al pago por derecho de tramitación del procedimiento de cambio de titular del permiso de pesca, obra el Recibo N° 000015975, de fecha 24 de julio de 2026, por el monto de S/ 358.20; asimismo, respecto del procedimiento de modificación del permiso por cambio de nombre, obra el Recibo N° 000015976, de la misma fecha, por el monto de S/ 120.70;

C) De conformidad con el numeral 34.5 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, no procede el cambio de titularidad en caso se verifiquen obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares del permiso. Al respecto, en el Formulario AEPP-005 los administrados declaran que no existen obligaciones exigibles por concepto de sanciones de multa o de suspensión incumplidas; mediante Memorándum N° 01271-2026-GRA/GRDE se comunicó que no existen procedimientos administrativos sancionadores en trámite o en vía de apelación relacionados con la embarcación materia de consulta; y mediante Oficio N° 00497-2026-GRA/PPR se informó que la **E/P "MIAN I"** no cuenta con proceso alguno de acuerdo con el requerimiento formulado;

- Respecto a la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre, el Formulario AEPP-003 y el Certificado de Matrícula actualizado sustentan el cambio de denominación de **"TIO GOYITO"** a **"MIAN I",** manteniéndose la matrícula **CE-63170-CM;**

- Por lo expuesto, de acuerdo con la evaluación efectuada a la documentación e información que obra en el expediente administrativo y conforme a lo señalado en el Informe N°026-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA-CYGRO, se determina que **JOVER BLEYNER JIMENEZ TOLEDO,** identificado con **DNI N° 44031773**, y **MILAGROS ELIZABETH TIMANA QUEREVALU**, identificada con **DNI N° 46112919,** cuentan con documentación que sustenta el cambio de titularidad del permiso de pesca y la modificación del permiso por cambio de nombre para operar la embarcación pesquera artesanal **"MIAN I"**, con matrícula **CE-63170-CM;**

16. De conformidad con lo señalado en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias; el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias; la Ordenanza Regional N° 012-2025-GRA/CR, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Áncash y modificatorias; y, en uso de las atribuciones conferidas en el literal r) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Áncash, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2025-GRA/CR;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR , a favor del señor **JOVER BLEYNER JIMENEZ TOLEDO,** identificado con **DNI N° 44031773,** y **MILAGROS ELIZABETH TIMANA QUEREVALU,** identificada con **DNI N° 46112919**, el cambio de titular del permiso de pesca y la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **"MIAN I"**, anteriormente denominada **"TIO GOYITO"**, con matrícula **CE-63170-CM**, en el marco del Decreto Legislativo N.° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme al siguiente detalle:

Características de la embarcación pesquera artesanal **"TIO GOYITO",** con matrícula **CE-63170-CM,** señaladas en el Certificado de Matrícula expedido el 24 de julio de 2026

De capacidad de bodega	:	27.71 m3
Arqueo bruto	:	15.37
Arqueo neto	:	6.34
Eslora	:	11.20 m
Manga	:	4.10 m
Puntal	:	1.60
Recursos a extraer	:	Todos a excepción de Sardina, Anchoveta Blanca, Anchoveta, Anguila, Bacalao de Profundidad y Merluza, Cangrejo Común, Palabritas, Cabinza, Chanque, Pulpo, Concha de Abanico, Macha y Tiburón Martillo.
Artes y aparejos de pesca	:	Los adecuados para cada recurso hidrobiológico, acorde a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal, de **"TIO GOYITO"** a **"MIAN I"**, con matrícula **CE-63170-CM**, respecto del permiso contenido en la Resolución Directoral Regional N° 136-2022-GRA-GRDE/DIREPRO, manteniéndose vigentes los demás términos y condiciones del permiso de pesca.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO únicamente la titularidad consignada a favor de **JULIA LUCILA ALARCON YANAC** y **GREGORIO RIGOBERTO RIMAC ORELLANO** en la Resolución Directoral Regional N° 136-2022-GRA-GRDE/DIREPRO, respecto de la embarcación pesquera artesanal de matrícula **CE-63170-CM,** manteniéndose vigentes los demás términos y condiciones del permiso de pesca.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral Regional al Ministerio de la Producción, para que disponga la actualización de los datos de titularidad y del nombre de la embarcación pesquera artesanal **"MIAN I"**, con matrícula **CE-63170-CM,** en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, conforme a lo resuelto en la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a **JOVER BLEYNER JIMENEZ TOLEDO** y **MILAGROS ELIZABETH TIMANA QUEREVALU.**

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa - DICAPI, y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Áncash; así como disponer su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción de Áncash.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Áncash
GOBIERNO REGIONAL
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2026 18:14:46-0500

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción

REG. N° ____
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HACE CONSTAR que la presente copia fotostatica de [illegible] es fiel reproduccion del documento original que tengo a la vista
06 NOV. 2026
Aurora Juana Chirinos Vasquez de Criadillero
FEDATARIO